



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



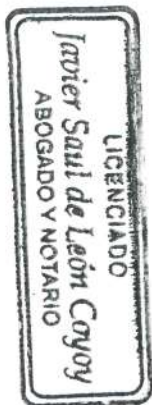
No. 085

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL

NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTITRES (03-2023).

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. ~~F-3-9-17~~ / 2022-900-917-22-001 /

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las once horas en punto del día diez de mayo del año dos mil veintitres, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz**, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó y dice ser de treinta y ocho años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número veinte guión dos mil diecinueve (20-2019) de fecha 29 de agosto de 2019 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 01-2020 de fecha 15 de Enero de 2020 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; y por la otra parte el señor: **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM** de treinta y siete años de edad, casado, Ingeniero Civil, vecino del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, representante legal y propietario de la Empresa: **ESTRUC A INGENIERIA** con dirección comercial en: Calle Rodolfo Robles 15-32 Zona 3 Quetzaltenango, Quetzaltenango, de nacionalidad guatemalteco, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 2369





**Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.**

**LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal**

No. 086

04841 0901 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones Calle Rodolfo Robles 15-32 Zona 3 Quetzaltenango, Quetzaltenango, teléfono: 5083-5743, con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 690406 folio 601, del libro número 652, categoría: única, que ampara la Empresa: **ESTRUC A INGENIERIA**, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria: 35537817 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces y por ello celebran el presente **Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales)** para el proyecto denominado: **CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN RUTA ALTERNA SECTOR UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO** de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: **LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA** y **EL CONTRATISTA**. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa Mercantil: **ESTRUC A INGENIERIA** a través de su representante legal señor: **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM**, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: **CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN RUTA ALTERNA SECTOR UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO** quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo **APROBADO** por la Junta Cotizadora mediante acta número 06-2023 de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, Acuerdo de



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.
LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No.087

Adjudicación Numero: Cuarenta guion dos mil veintitrés (40-2023) del libro de Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal vigente, de fecha 02/05/2023. **CLAUSULA SEGUNDA:**
El Señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM y su representada Empresa Mercantil **ESTRUCAL INGENIERIA** por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto: **CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN RUTA ALTERNA SECTOR UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO** y para el efecto se ejecutarán los siguientes **RENGLONES DE TRABAJO:** -----

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	LIMPIEZA, CHAPEO Y DESTRONQUE	M2	82.2	Q 21.00	Q 1,726.20
2	TRAZO Y NIVELACIÓN	M2	82.2	Q 29.35	2,412.57
3	CIMIENTO CORRIDO DE CONCRETO CICLOPEO	M3	72.4	Q 2,826.15	204,613.26
4	RELLENO CONTROLADO	M3	121.5	Q 895.00	108,742.50
5	COLUMNA C-1	ML	59	Q 1,109.91	65,484.69
6	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK U CON ARMADO 0.20X0.20X0.40 MTS	M2	9.6	Q 965.70	9,270.72
7	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK 0.20X0.20X0.40 MTS	M2	85.75	Q 505.00	43,303.75
8	VIGA V-1	ML	78.2	Q 794.05	62,094.71
9	LIMPIEZA FINAL	M2	82.2	Q 28.00	2,301.60
				COSTO TOTAL	Q 499,950.00

CLAUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS RENGLOES DE TRABAJO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 499,950.00). **CLAUSULA CUARTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 499,950.00) los cuales serán pagados al contratista en



Municipalidad de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal

No. 088

moneda nacional con fondos provenientes del aporte Constitucional o IVA – PAZ que esta municipalidad administra, costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 499,950.00) los que serán pagados al contratista así: **a)** Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **b)** Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO:** El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Dos meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural: **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE**



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 090

Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA**

TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA**

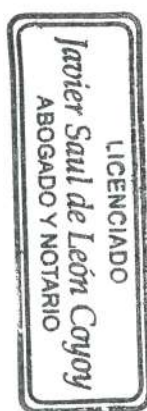
DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO: Los pagos a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Municipalidad de Colomba

Costa Cuca departamento de Quetzaltenango (Unidad Ejecutora) CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS

(Q. 499,950.00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el señor CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** El señor: CÉSAR

AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM representante legal de la Empresa: ESTRUCA INGENIERIA deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco





Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 089

LOS TRABAJOS: La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCION DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM representante legal de la Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa: ESTRUCA INGENIERIA es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS** La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA del municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA a través de su representante legal señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del

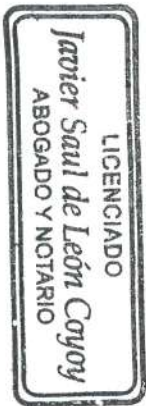


Municipalidad de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal



No.091



por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA** a) El señor CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM es el responsable de tramitar el LIBRO DE BITACORA del proyecto para su control correspondiente y entregarlo bajo conocimiento al finalizar la obra a cualquiera de las siguientes personas: Director Financiero Municipal o Representante legal de la Unidad Ejecutora. b) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. c) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. d) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará al Concejo Municipal inmediatamente. e) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". f) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o



Municipalidad de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal

No. 092

removidos por la municipalidad, deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. g) La empresa ESTRUCA INGENIERIA queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. h) De conformidad con el artículo 16 del punto resolutivo No. 04-2019 de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por el Concejo Nacional De Desarrollo Urbano y Rural, el contratista deberá incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" - AGRIP-. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista: **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM** manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz** en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el señor: **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM** manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído lo que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cinco hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 093

de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su
inicio. Tdo. T-3-9-17 Omitase, E.L. 2022-900-917-22-001 Vale. Lease.

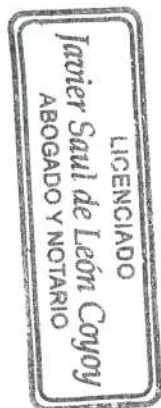


Isidro Herminio Castillo Díaz
Alcalde Municipal



ESTRUCAL
INGENIERÍA
CALLE RODOLFO ROBLES 15-32
ZONA 3, QUETZALTENANGO

César Augusto Mejía Sajquim
Contratista



Ante mí

Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal



En el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día diez de mayo, del año dos mil veintitrés, el Infrascrito Notario, Doy FE: Que las cinco hojas de papel fotocopia que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido reproducidas en mi presencia el día de hoy de su original, las cuales reproducen CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTITRES (03-2023), DE LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO, GUATEMALA,C.A. Leído lo escrito, lo acepto, ratifico y firmo junto a la presente que es donde consta el acta de legalización de documento, en el mismo lugar y fecha. Doy FE. -----

POR MÍ Y ANTE MÍ:

LICENCIADO
Javier Saul de León Coyoy
ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

2667960-ABOGADO Y NOTARIO

Javier Saul de León Coyoy
LICENCIADO

4979401
GUATEMALA

4979402
GUATEMALA

4979403
GUATEMALA

4979404
GUATEMALA

4979405
GUATEMALA

4979406
GUATEMALA

4979407
GUATEMALA

4979408
GUATEMALA

4979409
GUATEMALA

4979410
GUATEMALA

Javier Saul de León Coyoy
ABOGADO Y NOTARIO

QTZ-356-2023

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA E IMPACTO AMBIENTAL UNIDAD DE BITÁCORAS - DATOS DE LA BITÁCORA DE OBRA -	
No. CONTRATO: 03-2023	FECHA CONTRATO: 10/05/2023
MONTO CONTRACTUAL: Q499,950.00	
NOMBRE DEL PROYECTO: construcción Muro de contención Ruta Alternativa	
UBICACIÓN DEL PROYECTO: Ruta Alternativa Sector uno colimba, Quetzaltenango	
ENTIDAD CONTRATANTE: Municipalidad de Colimba Costa Rica 2022-900-917-2200	
NOMBRE DEL SUPERVISOR: Alvaro Fernando Ortiz Sajquim col. 13,437	
EMPRESA EJECUTORA: Estructa Ingeniería	
REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA: Cesar Agusto Mejía Sajquim	
NOMBRE DEL SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO: Ing. Cesar Agusto Mejía Sajquim col. 9777	
EMPRESA SUPERVISORA: - - - - -	
DELEGADO RESIDENTE: - - - - -	
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUTORIZA LA SIGUIENTE BITÁCORA LA CUAL CONSTA DE:	
FOLIOS DEL 01	AL 100
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 17/05/2023	
FIRMA:	SELLO:

Testado. Ruta Alternativa. Omitase.

MSC. José Juan Archila Tojil
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas



La autorización se anotó en el libro de registros y
habilitaciones No. 9169 en el folio No. 385
Habilitado Por:

María Ivarex González
DELEGACIÓN QUETZALTENANGO
DIRECCIÓN DE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA E IMPACTO AMBIENTAL

**AQUI TERMINA LA
AUTORIZACION
DE ESTE LIBRO DE
BITACORAS
D.A.O.P.I.A.**

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 17/06/2023

F. _____ SELLO _____

MSc. José Juan Archila Tojil
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 933119

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM propietario de la empresa ESTRUCA INGENIERIA
Dirección del fiado:	CALLE RODOLFO ROBLES 15-32 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 03-2023 del 10 de mayo del 2023
Valor del contrato:	Q. 499,950.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construcción Muro de Contención Ruta Alterna Sector Uno Colomba, Quetzaltenango.
Plazo del contrato:	Dos (2) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 49,995.00 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

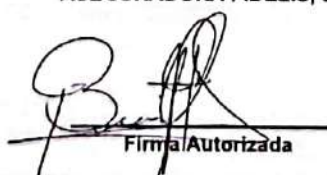
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 10 días del mes de Mayo del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2455087

1 / 5 beneficiario

a@#fmsnv

FIANZA: C-5

De Anticipo

POLIZA No: 933120

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM propietario de la empresa ESTRUCA INGENIERIA
Dirección del fiado:	CALLE RODOLFO ROBLES 15-32 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 03-2023 del 10 de mayo del 2023
Valor del contrato:	Q. 499,950.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construcción Muro de Contención Ruta Alterna Sector Uno Colomba, Quetzaltenango.
Plazo del contrato:	Dos (2) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 99,990.00 (noventa y nueve mil novecientos noventa quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

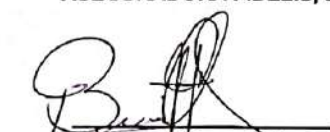
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 10 días del mes de Mayo del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2455088

1 / 5 beneficiario

@%aaspjv